

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 163 del 2021
(15 de julio)



Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: P-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

Que mediante Auto de Apertura L...

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, Que el día 22 de octubre de 2014

con cédula de ciudadanía No. 17.634.808
Sancionatorio Ambiental

I. ANTECEDENTES

El día 07 de Agosto de 2013, se recibe en CORPOAMAZONIA, Territorial Caquetá, el Acta Única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre realizada por la Policía de esta ciudad, donde consta que el día 07 de Agosto de 2013, se incautó VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), en buen estado, al señor RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá, cuando la movilizaba en el vehículo automóvil de servicio Particular, placas XYC 373, hechos ocurridos en el vía a la vereda Capitolio, aduciendo como causal de incautación, no poseer salvoconducto.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 0049 de 21 de agosto de 2013, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá.

Que el día 22 de octubre de 2014 se notificó personalmente al señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 303 del 10 de noviembre de 2014 se cerró la etapa probatoria, y el 11 de noviembre del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0418 del 24 marzo 2017 se declaró contraventor al señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá y se impuso como sanción principal el **decomiso definitivo de CERO COMA CUATRO METROS CÚBICOS (0,4 m³) de madera correspondiente a la especie Guadua (Guadua angustifolia Kunt)** y como sanción accesoria multa equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C (\$242.817).

Que la Resolución DTC No. 0418 del 24 marzo 2017 se notificó por aviso el día 08 de agosto de 2017, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 20 de junio de 2018).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 163 del 2021 (15 de julio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-049-13**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el **decomiso definitivo** de CERO COMA CUATRO METROS CÚBICOS (0,4 m³) de madera correspondiente a la especie Guadua (Guadua angustifolia Kunt) y como sanción accesoria multa equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C (\$242.817).

Que el 20 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0418 del 24 marzo 2017, al emitir constancia de ejecutoria.

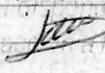
Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13.

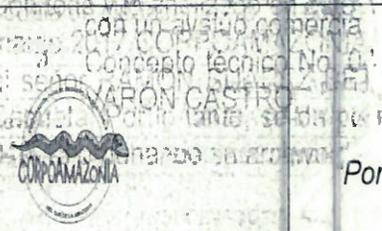
III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, de fecha 07 de agosto de 2013, suscrita por el patrullero JUAN ALVARO GARCÍA y el contratista de CORPOAMAZONIA, Ingeniero MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta la incautación de veinticuatro (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), operativo realizado por la Policía Nacional, acantonada en el Municipio de Florencia, Caquetá.
- Acta de decomiso preventivo realizada el día 13 de agosto de 2013, suscrita por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta el decomiso de veinticuatro (24) tacos de guadua (*Angustifolia*),

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 163 del 2021
(15 de julio)

Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13"

De conformidad con el artículo 8	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

aproximadamente CERO Punto CUATRO METROS CÚBICOS (0: 40 M³), en buen estado, las cuales quedan depositadas en las Instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá, mientras se decide su destino.

3. Acta de avalúo de fecha 13 de agosto de 2013 realizada por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta que la especie decomisada corresponde VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO Punto CUATRO METROS CÚBICOS (0: 40 M³), en buen estado, con un avalúo comercial de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000) Mcte.

4. Concepto técnico No. 0468 de fecha 13 de agosto de 2013, emitido por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO.

049-13 ordenando su archivo.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA. Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0418 del 24 marzo 2017 CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13, adelantado contra el señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor RAMON SUAREZ BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.808 de Florencia Caquetá.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 163 del 2021 (15 de julio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 163 del 15 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-049-13.

Dado en Florencia (Caquetá) a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	